# ADENDA Nº 003 AL CONVENIO Nº036-2013-MINEDU

# ADENDA Nº 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Nº 036-2013-MINEDU, de fecha 23 de Enero de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el Magister Víctor Carlos Salazar Cóndor, identificado con DNI Nº 06766301, Jefe(e) de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, mediante la Resolución Ministerial Nº 0497-2013-ED, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA, con domicilio legal en Av. Paso de los Andes Nº 970, Pueblo Libre – Lima, a la que en adelante se denominará LA ENTIDAD, debidamente representada por su rector, Dr. Juan Carlos Morante Buchhammer, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 09449339, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas Resolución Nº 024-2011-UARM-R de fecha 04 de mayo del 2011, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 23 de Enero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 28 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 1.3 Con fecha 29 de Agosto de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 con el objetivo de ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.
- **1.4** Con fecha 13 de Setiembre de 2013, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°216-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, el PRONABEC aprobó las Bases para la Beca en Educación Intercultural Bilingüe Beca EIB, considerando entre las Instituciones de Educación Superior elegibles a LA ENTIDAD.

# SEGUNDA:

# **OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1 Ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.
- **2.2** Ampliar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente al Servicio de Tutoría a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.











1

## TERCERA:

### MODIFICAR EL CONVENIO

**3.1.** Ampliar el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta, relativa a los Compromisos de las partes, añadiendo el numeral 5.1.19 cuyo texto se incluye a continuación:

#### Servicio de Tutoría

5.1.19 Brindar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA ENTIDAD, un servicio integral de tutoría que se realizará una vez iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento psico emocional, de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.

En el caso de los becarios de la modalidad especial "Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe – Beca EIB" el servicio integral de tutoría debe adoptar un enfoque intercultural, considerando para ello las características socio culturales y socio educativas de la carrera EIB y de los becarios, en relación con su cultura local.

- 3.2. Las PARTES establecen que, por las características especiales de la "BECA EIB", tanto en sus aspectos académicos como en los del servicio de la tutoría, la mensualidad a abonar por alumno tendrá un costo diferenciado anual respecto de las otras carreras en las que participa la ENTIDAD, no pudiendo ser la más baja.
- 3.3. Dicho costo anual diferenciado por alumno que se menciona en el numeral 3.2 de la presente adenda, se establece para el ejercicio presupuestal 2014 en S/. 11,000.00 anuales, divido en 10 cuotas de S/.1,100.00; además de los S/.105.00 por concepto de matrícula semestral por cada alumno.

## CUARTA:

# **VIGENCIA DE LA ADENDA**

LA ENTIDAD

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir de su fecha de suscripción.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Dr Raúl Choque Larrauri EL MINISTERIO y Crádio Educativo

Fecha 2 7 DIC. 2013





